

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad.110014003 053 202100750 00

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales tener en cuenta que la Sociedad Tech Mahindra S. A. S., a quien se tuvo notificada por conducta concluyente en forma oportuna a través de apoderada judicial contesto la demanda y presento excepciones de mérito y excepciones previas.

2. Surtir traslado del recurso de reposición presentado por COMCEL S. A. y de las excepciones previas presentado por la Sociedad Tech Mahindra S. A. , conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>5 - abril - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
